TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 - Definiciones 4
Cláusula 2 - Objeto del Contrato 4
Clausula 3 - Alcance del contrato 5
Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago 6
Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista 7
Cláusula 6 - Plazo de ejecución del Contrato 7
Clausula 7 – Obligaciones del contratista 7
Cláusula 8 - Derechos del Contratista 9
Cláusula 9 - Obligaciones generales del Contratante 9
Cláusula 10 - Derechos del Contratante 9
Cláusula 11 - Responsabilidad 9
Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato. . 10
Cláusula 13 – Multas 10
Cláusula 14 - Cláusula Penal 10
Cláusula 15 - Caducidad 10
Clausula 16 – Garantías 11
Cláusula 17 - Independencia del Contratista 11
Cláusula 18 - Cesiones 11
Cláusula 19 – Subcontratación 11
Cláusula 20 – Indemnidad 12
Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor 12
Cláusula 22 - Solución de Controversias 12
Cláusula 23 - Notificaciones 12
Cláusula 24 – Supervisor 13
Cláusula 25 - Anexos del Contrato 13
Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución 13
Cláusula 27 - Disponibilidad presupuestal 14
Cláusula 28 - Registro y apropiaciones presupuestales 14
Cláusula 29 - Confidencialidad 14
Cláusula 30 - Liquidación 14
Cláusula 31 - Lugar de ejecución y domicilio contractual 14

Entre los suscritos: El INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO INTRAPITALITO identificado con NIT 900522279-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Contratante, representado legalmente por el doctor **WILLIAM IVAN ROJAS GIRALDO,** identificado con cédula de ciudadanía número 17.689.435 expedida en Florencia, en su calidad de Director, nombrado mediante el Decreto Municipal Nº 033 del 03 de febrero de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 05 de febrero de 2021, según consta en acta de posesión, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011, por una parte; y por la otra, **LUIS ALBERTO FIGUEROA VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.769.219 expedida en Cali, actuando en nombre y representación de **TINSA INGENIERÍA S.A.S**., con NIT 900198282-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011; como un establecimiento público, del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inicio sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del Director del Instituto.

b) Que la visión del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito es "El Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito INTRAPITALITO, para el año 2023 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana y la calidad en la prestación de servicios de tránsito y transporte, con criterios de: transparencia, humanidad, seguridad, eficiencia y agilidad, logrando credibilidad y confianza en la comunidad".

c) Que el Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito INTRAPITALITO tiene por misión, optimizar la movilidad, seguridad y efectivo control sobre las normas de tránsito a través de la generación de cultura ciudadana, bajo los principios institucionales de transparencia, compromiso y calidad.

d) Que en el Plan de Acción Institucional quedaron claramente establecidas dos (02) metas siendo estas:

Meta de producto	Indicador producto	Vr esperado 2022
Instalar sistemas de semaforización	Sistemas de semaforización instalados	5
Realizar 4 mantenimientos preventivos y correctivos a la red semafórica local, durante el cuatrienio	No. de mantenimientos realizados	1

Estas metas también fueron planteadas en la consolidación y estructuración del Plan de Desarrollo Municipal, "Pitalito, Región que Vive"

e) Que el Plan de Acción de la vigencia 2022 del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito- INTRAPITALITO, fue adoptado el pasado 18 de enero de 2022, mediante Resolución Administrativa 0016 de 2022.

f) Que, de acuerdo a lo anterior en el plan indicativo institucional se estableció que para el año 2022, se realizará la instalación de cinco (5) puntos de interconexión semafórica en el municipio de Pitalito, según estudio contratado por el INTRAPITALITO mediante Invitación Pública No. 024 de 2021 cuyo objeto fue: "Realizar el estudio de tránsito y transporte, que permita determinar la necesidad de instalar sistemas de semaforización en intersecciones que representan altos índices de accidentalidad en el municipio de Pitalito". Después de una medición y análisis se concluye la necesidad de regular el flujo. Es así como en la Av. Circunvalar con calle 19A sur (almacén Éxito), Cra 3 con Calle 17 Sur (Tiro de esquina), Carrera 2 calle 26 Barrio Lara Bonilla, Cra 5E Calle 2C, Cra 18 Calle 11 (Divino Niño), Cra 3 Calle 2 (Panadería Lonchipan), Cra 1 Calle 7, Carrera 1B calle 7 son objeto del siguiente estudio.

g) Que el día 26 de enero de 2022; se suscribió el Contrato 037 de 2022, el cual tiene por objeto "Prestar los servicios en la instalación de la interconexión de tres (3) cruces al sistema semafórico del municipio de Pitalito"; cuyo contratista es TINSA INGENIERIA S.A.S.

h) Que con el anterior contrato, por aspecto eminentemente presupuestales se priorizarán los puntos de interconexión semafórica ubicados en la Carrera 3 Cl 17

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Sur (Tiro de Esquina), Av. Circunvalar Carrera 19 Sur (Éxito), Carrera 5 Este con 2a Sur.

i) Que en la actualidad por aspecto eminentemente presupuestales, se hizo necesario realizar ajustes a las metas indicadas en el Plan de Acción Institucional; ajustes que fueron aceptados por la Secretaría de Planeación municipal, y que fueron acogidos mediante acto administrativo por el Instituto; dentro de los ajustes se estableció: la siguiente meta

Meta de producto	Indicador producto	Vr esperado 2022
Instalar sistemas de semaforización	Sistemas de semaforización instalados	4
Realizar 4 mantenimientos preventivos y correctivos a la red semafórica local, durante el cuatrienio	No. de mantenimientos realizados	1

j) Que se hace necesario la instalación de un sistema de semaforización con el fin de dar cabal cumplimiento a las metas establecidas en el plan indicativo institucional de la vigencia 2022, plan de acción institucional de la vigencia 2022 y plan de desarrollo municipal.

k) Que para dar cumplimiento a la instalación de los cuatro (04) cruces semafóricos; el Instituto priorizó la instalación de un sistema semafórico en la intersección Carrera 2 calle 26 Barrio Lara Bonilla.

l) Que aunado a lo anterior, el garantizar la operatividad y funcionamiento de la red semafórica, es indispensable con el fin de garantizar la seguridad vial de los diferentes actores viales que circulan por las diferentes vías del municipio, aunado a ello conlleva a mejorar la movilidad en puntos críticos, razón por la cual resulta de gran importancia garantizar su funcionamiento; de ahí la necesidad de la realización de mantenimiento preventivo y correctivo a la red semafórica del municipio de Pitalito.

m) Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO en el análisis del sector pudo establecer que el único proveedor de equipos semafóricos y configuraciones del mismo que puede conectar con la central semafórica de que dispone, es la firma TINSA INGENIERIA S.A.S., lo cual implica la existencia de un único proponente para la celebración del presente contrato.

n) Que de conformidad con el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, procede la modalidad de selección de contratación directa en los casos en que cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 establece: que dicha causal opera para el caso en que solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

o) Que para el presente contrato el único proveedor que puede ofrecer el uso y goce de un sistema lógico software dentro de la central y cada uno de los cruces semafóricos es la persona jurídica TINSA INGENIERÍA S.A.S., con NIT 900198282-5. Por cuanto:

- Según certificado de registro de soporte lógico registrados en el libro 13, tomo 68, partida 164, con fecha de registro el 24 de julio de 2018, de la dirección de derechos de autor del Ministerio del Interior y Justicia; es titular del derecho

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

patrimonial del software TW-MOVIL V4.0; actualizado a la Versión 5.0 de acuerdo con soporte lógico registrados en el libro 13, tomo 86, partida 415, con fecha de registro el 17 de septiembre de 2021, de la dirección de derechos de autor del Ministerio del Interior y Justicia.

p) Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito elaboró los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.
q) Que el día 16 de diciembre de 2022, se expidió la Resolución Administrativa No. 985, Por medio de la cual se justifica una contratación directa en el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO.
r) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
s) Que para atender esta necesidad el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000376 de 2022 para la celebración de este contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante.	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO.
Contratista.	LUIS ALBERTO FIGUEROA VÉLEZ CC N° 16.769.219 Representante Legal de Tinsa Ingeniería S.A.S. - NIT 900198282-5.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es "La realización del mantenimiento preventivo y correctivo de la red semafórica del municipio de Pitalito; suministrando e instalando los equipos de control y demás necesarios para garantizar el funcionamiento y conectividad a la central, así como prestar los servicios en la instalación de la interconexión de un (1) cruce al sistema semafórico del municipio de Pitalito".

Para la ejecución del presente contrato se deberán tener en cuenta las cantidades, precios y condiciones técnicas que se establecieron en la propuesta y estudio técnico contratado por el instituto y que se relacionan de manera general a continuación:

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

INSTALACIÓN INTERSECCIÓN SEMAFÓRICA.

- **CARRERA 4 CON CALLE 26 (Lara Bonilla)**

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN
1	1	Conexión Equipo de control TINSA® 8 grupos a Central de tráfico del Municipio. (incluye equipo)
2	3	Semáforo vehicular 200mm Iluminación leds. Sujeción ménsula
3	3	Semáforo vehicular 200mm Iluminación leds. Sujeción mástil
4	4	Semáforo peatonal 200mm Doble contador, animado sujeción mástil
5	4	Dispositivo Sonoro para invidentes
6	172	Cable 4x16 AWG
7	3	Ménsula T2 H= 3.5 en mástil. Zn Pintura electrostatica
8	1	Mástil T1 H= 3.5 Zn Pintura electrostática
9	1	Programación Equipo

MANTENIMIENTO RED SEMAFORICA

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
1	80	Suministro e instalación Cable 4x16 AWG Vehicular cruce AV Villas
2	80	Suministro e instalación Cable peatonal 3x16 AWG cruce AV Villas
3	1	Revisión, suministro Conector Gaviotas Cambio de puntos Fase y Neutro.
4	1	Habilitación grupo giro cruce Villa.
5	1	Arreglo Plaza cívica II. Modulo rojo y cable 4x16 AWG
6	2	Tubo galvanizado 2" x 3m para acometida Cra 6 Cl10 (cruce muebles)
7	1	Reparación sistema fotovoltaico Cra 4 Cl 5 (Torre Iglesia)
8	1	Tarjeta de Potencia Ref TP 32TFI V2.3-2 (Cámara de comercio)
9	1	Conversor de voltaje 110VAC a 220 VAC Sistema fotovoltaico cruce Alcaldía
10	4	Soporte semáforo peatonal sujeción mástil
11	1	Microcontrolador 37 programación cruce Hospital
12	30	Apoyo técnico conexión central por ECTV x 6 meses (Ene-Jun 2023)
13	1	Tarjeta Rack TR32TFI V4.3 (Cámara de Ccio)
14	1	Tarjeta de potencia TP32TFI V2.3-2 (Cra 4 Cl 10 Lavadero)
15	30	Mantenimiento preventivo y correctivo (elementos menores) a Equipos de control

La propuesta, y el Estudio Técnico adelantado por el Instituto forman parte del presente Contrato y definen igualmente las condiciones técnicas, cantidades, precios, actividades, alcance, obligaciones del Contrato y demás relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Clausula 3 - Alcance del contrato

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del contrato conforme a lo previsto en la

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

propuesta, los Anexos Técnicos presentados en la propuesta, y demás documentos que forman parte integral del presente contrato.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE ($285.600.016) más IVA de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS M/CTE ($54.264.003), para un valor total de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE ($339.864.019) Con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022000376 de fecha 05 de diciembre de 2022, el valor del Contrato se pagará teniendo en cuenta los elementos y cantidades que se pactaron en la cláusula 2 y la propuesta y de acuerdo al valor de la interconexión el cual se indica a continuación.

Descripción	VR INTERCONEXIÓN
Interconexión cruce semafórico Carrera 4 con calle 26 (Lara Bonilla)	$ 249.864.019
Mantenimiento Red Semafórica	$ 90.000.000
TOTALES	**$ 339.864.019**

El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, pagará al Contratista el valor del contrato así: único pago que se efectuará previa entrega del informe de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de cumplimiento del contrato emitida por parte del supervisor y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos se efectuarán en los dos (2) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los respectivos documentos requeridos para el pago, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

NOTA 1: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2004, el Decreto 1703 de 2004, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.
5.2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5.6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el término establecido en el plazo de ejecución del contrato.

Cláusula 6 - Plazo de ejecución del Contrato

El plazo para la ejecución del presente contrato es de doce (12) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato, la propuesta y sus anexos.

Clausula 7 – Obligaciones del contratista

7.1. Generales.

Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en la propuesta y estudio técnico adelantado por el Instituto.

7.2. Obligaciones específicas

7.2.1. Garantizar al Instituto de Tránsito Y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO la instalación a todo costo del punto de interconexión semafórica ubicada en la Carrera 4 con calle 26 (Lara Bonilla), logrando la conectividad entre los equipos instalados y la central de tráfico. Igualmente garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red semafórica del municipio de Pitalito, suministrando e instalando de los equipos de control de tráfico y demás necesarios, para garantizar el funcionamiento y conectividad a la central de tráfico existente
7.2.2. Cumplir el objeto del contrato según las condiciones en el presupuesto el suministro e instalación a todo costo de los equipos de control de tráfico, con conectividad a la central de tráfico existente, y elementos periféricos como módulos de semáforos y dispositivos de ayudas de tráfico para el sistema de semaforización del municipio de Pitalito.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

7.2.3. Garantizar al Instituto la conectividad entre los equipos instalados y la Central de Trafico con la cuenta el Instituto.
7.2.4. Garantizar la salud y seguridad industrial de los trabajadores, a través de la definición e implementación de controles para eliminar, reducir, controlar los riesgos y peligros identificados.
7.2.5. Presentar el cronograma y el plan de trabajo de las actividades a desarrollar para la ejecución del contrato.
7.2.6. Efectuar adecuadamente el servicio de instalación de los elementos suministrados, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de las actividades.
7.2.7. Implementar en caso de ser necesario, un Plan de Manejo de Tránsito el cual empleará durante la ejecución del contrato.
7.2.8. Adelantar el estudio pertinente para determinar los tiempos de los semáforos, solo en caso de ser necesario.
7.2.9. Realizar todos los trámites tendientes a la obtención de los permisos, licencias ambientales y demás que sean necesarios para estos casos y el pago que de ellos se derive. Si hay lugar a ello.
7.2.10. Brindar Soporte telefónico, remoto (Incluidas horas de Análisis, desarrollo, pruebas y documentación, asociadas al requerimiento) y asistencias telepresenciales.
7.2.11. Brindar el servicio de actualización del módulo de interconexión si fuere necesario para el normal desarrollo del punto semafórico descrito.
7.2.12. Realizar la Configuración integral (dominios y protocolos de seguridad), integración de aplicaciones, despleguе e interoperabilidad con la red existente.
7.2.13. Contar con personal Profesional y capacitado en diferentes áreas administrativas y técnicas de desarrollo e ingeniería y en especial en el manejo de los módulos de interconexión semafórica.
7.2.14. Realizar Soporte telefónico, remoto del módulo, según necesidades de la entidad.
7.2.15. Realizar servicio de fábrica de software según la solicitud de la necesidad de la entidad.
7.2.16. Realizar los ajustes pertinentes y de forma oportuna a la versión que integran el sistema de semaforización existente en el Municipio de Pitalito, Huila, garantizando el normal desarrollo de la red semafórica.
7.2.17. Dar respuesta y solución oportuna a los requerimientos solicitados.
7.2.18. Brindar garantía en la instalación del punto semafórico.
7.2.19. Garantizar el servicio las 24 Horas del día del punto semafórico descrito, sin perjuicio de las causas ajenas a su voluntad
7.2.20. Gestionar trámites y permisos que se requieran para la ejecución del proyecto.
7.2.21. Las demás actividades específicas que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza de este contrato.

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

Los derechos del contratista son los siguientes:

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Tener a su disposición toda la información que requiera para el desempeño de sus actividades.

Cláusula 9 - Obligaciones generales del Contratante

Las obligaciones generales del contratante son los siguientes:

9.1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
9.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
9.3. Designar un supervisor para el seguimiento del proyecto y asistencia a los comités de cuando sean necesario convocar algún comité.
9.4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las Condiciones y Términos del presente contrato.
9.5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley, previo visto bueno del SUPERVISOR del contrato.
9.6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Cláusula 10 - Derechos del Contratante

Los derechos del contratante son los siguientes:

10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesite.
10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 - Responsabilidad

TINSA INGENIERÍA SAS, con NIT 900198282-5, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. TINSA INGENIERÍA SAS, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al INSTITUTO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las Multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

Cláusula 14 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, TINSA INGENIERÍA SAS, con NIT 900198282-5, debe pagar a Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO , a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **INTRAPITALITO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

15.1. Paralización de las actividades del contrato por un tiempo igual o superior a un (1) mes por causas imputables al Contratista.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

15.2. Paralización del personal de que ponga a disposición para la ejecución del contrato por un tiempo igual o superior a Quince (15) días.

Clausula 16 – Garantías

El INTRAPITALITO, considera pertinente de acuerdo a la naturaleza y tipo de servicios que será prestado, establecer la obligación donde el contratista deberá constituir a favor del Instituto de Tránsito y Trasporte de Pitalito, una garantía que cumpla con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.

b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS**: Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** el valor de esta garantía corresponderá al (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Deberá asegurar doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes con un plazo igual al término de ejecución del contrato.

Cláusula 17 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. TINSA INGENIERÍA SAS, con NIT 900198282-5, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 - Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO

Cláusula 19 – Subcontratación

TINSA INGENIERÍA SAS, con NIT 900198282-5, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito	Contratista
Nombre: William Iván Rojas Giraldo	**Nombre**: Tinsa Ingeniería SAS. - NIT 900198282-5 Luis Alberto Figueroa Vélez - CC 16.769.219 Representante Legal.
Cargo: Director	**Cargo:** Contratista
Dirección: Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso	**Dirección:** Carrera 66B N° 6-50/56 Cali
Teléfono: 8369520	**Teléfono:** 3117200380
Correo Electrónico: director@intrapitalito-huila.gov.co	**Correo Electrónico**: tinsaing@gmail.com

Cláusula 24 – Supervisor

El supervisor del presente contrato es el Profesional Universitario de la División Administrativa Y Financiera del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito - INTRAPITALITO

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia:

a) Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato.
b) Elaborar informe de supervisión.
c) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
d) Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
e) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada.
f) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato.
g) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad de la contratista.

PARÁGRAFO: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios y documentos previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso y que se encuentre publicado en el portal de Colombia compra eficiente.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y el registro presupuestal.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Cláusula 27 - Disponibilidad presupuestal
El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2022000376 rubro 2.3.2.02.02.008-305 de la presente vigencia fiscal.

Cláusula 28 - Registro y apropiaciones presupuestales
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29 - Confidencialidad.
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 30 - Liquidación
Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 31 - Lugar de ejecución y domicilio contractual
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Pitalito y el domicilio contractual es el municipio de Pitalito.

Para constancia y para todos los efectos legales se firma por los que en el intervinieron en Pitalito, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), en tres (3) copias, una de ellas para el supervisor del contrato.

WILLIAM IVAN ROJAS GIRALDO
Director

LUIS ALBERTO FIGUEROA VÉLEZ.
Contratista

Proyectó: **CARLOS ANDRÉS NÚÑEZ MINU**
Técnico Administrativo

Revisó: **JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA**
Asesor Jurídico

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO - NIT.900.522.279-2 **ACTA DE ADICIÓN EN TIEMPO 001 DE 2022. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 113 DE 2022.**

TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
CONTRATO No.:	113 de 2022
OBJETO:	La realización del mantenimiento preventivo y correctivo de la red semafórica del municipio de Pitalito; suministrando e instalando los equipos de control y demás necesarios para garantizar el funcionamiento y conectividad a la central, así como prestar los servicios en la instalación de la interconexión de un (1) cruce al sistema semafórico del municipio de Pitalito
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El municipio de Pitalito
PLAZO INICIAL:	Doce (12) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
PLAZO ADICIONAL	Tres (03) días
PLAZO TOTAL	Quince (15) días
FECHA DE INICIACIÓN:	El diecisiete (17) de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACION:	El veintiocho (28) de diciembre de 2022.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE ($339.864.019)
CONTRATISTA:	TINSA INGENIERIA S.A.S. NIT. 900198282-5
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALBERTO FIGUEROA VELEZ, CC. 16.769.219 DE CALI.
SUPERVISOR:	YESITH VALENCIA STERLING
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	El veintiocho (28) de diciembre de 2022
TIPO DE ADICIÓN:	En tiempo

Entre los suscritos: **WILLIAM IVÁN ROJAS GIRALDO,** mayor de edad y vecino de Pitalito Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.689.435 expedida en Florencia, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO - INTRAPITALITO** en su condición de director, nombrado mediante Decreto No. 033 del 03 de febrero de 2021 y posesionada como consta en el acta del 05 de febrero de 2021 y en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INTRAPITALITO**, y **YESITH VALENCIA STERLING**, en su calidad de Profesional Universitario de la División

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Powered by CamScanner

Administrativa, en su calidad de Supervisor del contrato de Prestación de Servicios N° 113 de 2022, por una parte, y por la otra **LUIS ALBERTO FIGUEROA VELEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.769.219 expedida en Cali, Valle del Cauca, en calidad de contratista, y representante legal de **TINSA INGENIERIA S.A.S.** NIT. 900198282-5, quien para los efectos de la presente Acta de adición en tiempo se le denominará el Contratista, todos mayores de edad, hemos acordado celebrar la presente Acta de Adición en tiempo que se regirá por las cláusulas que se enuncian más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALTO, Suscribió a los dieciséis (16) días del diciembre de 2022, el contrato de prestación de servicios N° 113 de 2022, con el señor **LUIS ALBERTO FIGUEROA VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.769.219 expedida en Cali, Valle del Cauca, en calidad de contratista, y representante legal de TINSA INGENIERIA S.A.S. NIT. 900198282-5, con firma de acta de inicio del diecisiete (17) de diciembre de 2022, con un plazo de ejecución de doce (12) días calendarios, es decir, entre el diecisiete (17) de diciembre y hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2022. **b)** Que el contratista solicita mediante oficio radicado el día 28 de diciembre de 2022, prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre, describiendo que "*La interconexión de la intersección semafórica contratada, está ubicada en la carrera 4 con calle 26, ubicada sobre una vía nacional con jurisdicción del INVIAS… Según oficio DT-HUI 80240 del 27 de diciembre, se autoriza la intervención de la vía por parte del INVIAS para realizar la interconexión, dejando sólo un día para su ejecución, lo cual resulta imposible*". **c)** Que el Instituto adelantó el Acta de Justificación de Adición en tiempo 001 al contrato de prestación de Servicios No. 113 de 2022. **d)** Que por lo anterior las partes han decidido suscribir la presente Acta de Adición en tiempo 001 al contrato de prestación de Servicios No. 113 de 2022, de acuerdo con las siguientes clausulas:

PRIMERA. MODIFICAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios N° 113 de 2022, adicionando tres (03) días al plazo contractual inicial; para lo cual se modificará la Cláusula 6 – Plazo de ejecución del Contrato, la cual quedará así:

"Cláusula 6 - Plazo de ejecución del Contrato
El plazo para la ejecución del presente contrato es de quince (15) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato, la propuesta y sus anexos"

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Powered by CamScanner

SEGUNDA: Las demás estipulaciones del Contrato de prestación de Servicios N° 113 de 2022., continuarán vigentes en los mismos términos en que fueron inicialmente suscritas. Para constancia de lo anterior, se firma en original y tres (3) copias la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del 2022.

WILLIAM IVAN ROJAS GIRALDO
Director

YESITH VALENCIA STERLING
Supervisor

LUIS ALBERTO FIGUEROA VELEZ
Contratista

Proyectó y Revisó: Joan Manuel Muñoz Motta
Asesor Jurídico

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Powered by CamScanner

ACTA DE LIQUIDACION

DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CONTRATO No. 113 – 2022 SUSCRITO ENTRE EL **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE PITALITO – INTRAPITALITO** y el Señor **LUIS ALBERTO FIGUEROA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 16.769.219 expedida en Cali, en calidad de representante legal de **TINSA INGENIERIA S.A.S. con Nit. 900128282-5**.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO.	
No DE CONTRATO:	*113 DE 2022*
OBJETO DEL CONTRATO:	*"La realización del mantenimiento preventivo y correctivo de la red semafórica del municipio de Pitalito; suministrando e instalando los equipos de control y demás necesarios para garantizar el funcionamiento y conectividad a la central, así como prestar los servicios en la instalación de la interconexión de un (1) cruce al sistema semafórico del municipio de Pitalito"*
NÚMERO DEL CONTRATO:	113-2022
CONTRATISTA:	**LUIS ALBERTO FIGUEROA VÉLEZ CC N°** 16.769.219 Representante Legal de Tinsa Ingeniería S.A.S. - NIT 900198282-5.
INTERVENTOR:	*N/A*
SUPERVISOR:	*Profesional Universitario de la División Administrativa y Financiera de: Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito.YESITH VALENCIA STERLING*
PLAZO INICIAL CONTRATO:	*Doce (12) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.*
VALOR INICIAL CONTRATO:	*TRESCIENTOS TRENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE ($339.864.019)*
FECHA DE INICIO CONTRATO:	*Diecisiete (17) de diciembre de 2022*
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	*VEINTISIETE (27) de ENERO de 2023*

NOVEDADES DEL CONTRATO.

PRORROGAS:	Prorroga No.1	*27 de diciembre-2022*	*31 de diciembre 2022*
	Prorroga No.2	*16/01/2023*	*27/01/2023*
TIEMPO TOTAL DE LA PRÓRROGAS	*17 días calendario*		

SUSPENSIONES Y REINICIOS:	Suspensión No. 1	***Desde***	***Hasta***
		30-12-2022	*16/01/2023*
	Reinicio No. 1	*16/01/2023*	
TIEMPO TOTAL DE LA SUSPENSIÓN:	*Dieciocho (18) días calendario.*		

NOVEDADES DEL CONTRATO.		
TIEMPO TOTAL DE LAS PRÓRROGAS:	17 días calendario	
ADICIONES:	N/A	
VALOR TOTAL DE LAS ADICIONES:	$ 0	

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO.	
PLAZO EJECUTADO	*Veinticinco días calendario*
VALOR FINAL CONTRATO.	*TRESCIENTOS TRENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE ($339.864.019)*
FECHA DE TERMINACIÓN	*27 de enero de 2023*

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la verificación de las obligaciones contractuales de *La realización del mantenimiento preventivo y correctivo de la red semafórica del municipio de Pitalito; suministrando e instalando los equipos de control y demás necesarios para garantizar el funcionamiento y conectividad a la central, así como prestar los servicios en la instalación de la interconexión de un (1) cruce al sistema semafórico del municipio de Pitalito,* dando cumplimiento a la fecha final del plazo contractual establecido.

- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por YESITH VALENCIA STERLING – PROFESIONAL UNIVERSITARIO en calidad de supervisor de la parte Administrativa.
- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 22 de junio de 2023, el suscrito SUPERVISOR da cuenta del correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios No. 113 de 2022.

- Que el contratista presentó la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No 41-44-101263690, anexo 7, expedida el 22 de junio de 2023.

- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO

CIERRE FINANCIERO

a.	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$ 339.864.019*
b.	VALOR TOTAL DE LAS ADICIONES	*$ -0-*
c.	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$ 339.864.019*
d.	VALOR TOTAL EJECUTADO	*$ 339.864.019*
e.	VALOR TOTAL PAGADO	*$ 339.864.019*
f.	SALDO LIBERADO EN LA VIGENCIA	*$ 0*
g.	VALOR REINTEGROS POR CONCEPTOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS	*$ -0-*
h.	SALDO PENDIENTE DE PAGAR AL CONTRATISTA	*$ -0-*
i.	SALDO PENDIENTE DE LIBERAR	*$ -0-*
j.	SALDO PENDIENTE POR REINTEGRAR	*$ -0-*

Para constancia, se firma la presente acta de liquidación, en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los treinta días *(30)* días del mes de *junio* del año *2023.*

LUIS ALBERTO FIGUEROA VÉLEZ
Contratista

YESITH VALENCIA STERLING.
Supervisor